

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1666/26

AYUNTAMIENTO DE MARIA

ANUNCIO

ANUNCIO SOBRE EL EXPEDIENTE 2025/406340/800-210/00001, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE MARÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Municipio de María se ha dictado Bando en el que se hace saber lo siguiente:

“Que, con fecha de 12.06.2026 y mediante Registro 836/2026, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el que se interesa que se procede a anunciar la vacante del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la vacante del citado cargo se cubrirá mediante convocatoria pública.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento”.

En María, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Antonio García Alcaina”